

LEY N.° 202
Distrito de Margos

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.°—Los pueblos de Margos, Yacus, Chaulán, Yarumayo, Chullay y anexos del actual distrito de Higueras, de la provincia de Huánuco, del departamento de su nombre, formarán el distrito de Margos, cuya capital será la villa del mismo nombre.

Art. 2.°—Los fundos y caseríos situados en la quebrada de Higueras, que comienzan desde la ciudad de Huánuco hasta el desfiladero de Quichque, quedarán anexados al distrito del cercado de Huánuco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 4 días del mes de setiembre de 1906.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Primer Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—A. F. León, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 10 días del mes de setiembre de 1906.—JOSÉ PARDO.—*Hernán Velarde*.